



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que el Consejo de Universidades, en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (disposición adicional introducida por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), ha dictado la siguiente resolución:

"El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), quedando estructurado el mismo en cuatro niveles a los que se adscriben las distintas enseñanzas en función de sus exigencias y resultados de aprendizaje (nivel 1: Técnico Superior; nivel 2: Grado; nivel 3: Máster; nivel 4: Doctor). El artículo 6 de la citada norma expresa que en el nivel 2, correspondiente al título de Grado, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; y el artículo 7 señala que en el nivel 3, correspondiente al título de Máster, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, orientada a la especialización o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Sucede, sin embargo, que en nuestro sistema de educación superior existen determinados títulos de Grado que, superando los 240 créditos ECTS exigidos con carácter general para este nivel de estudios, contienen unas exigencias académicas, persiguen unos objetivos y proporcionan unos resultados de aprendizaje, que son los propios de las titulaciones de nivel 3. Es por ello que el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, añadido por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha previsto que los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS y que comprendan un mínimo de 60 créditos que participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES previo su sometimiento al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En su virtud, de conformidad con dicho procedimiento, vista la solicitud presentada por la Universidad Europea de Valencia de adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES del título de "Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad Europea de Valencia", comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas para alcanzar la referida adscripción, y recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el Consejo de Universidades, en su sesión del día 17 de septiembre de 2018,

**HA RESUELTO:**

Adscribir al nivel 3 (Máster) del MECES el título oficial de Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad Europea de Valencia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio."



Madrid, 21 de septiembre de 2018

El Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazon



**Resolución de 17 de septiembre de 2018, del Consejo de Universidades, por la que se acuerda la adscripción al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), del título oficial de Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad Europea de Valencia (2502867)**

El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), quedando estructurado el mismo en cuatro niveles a los que se adscriben las distintas enseñanzas en función de sus exigencias y resultados de aprendizaje (nivel 1: Técnico Superior; nivel 2: Grado; nivel 3: Máster; nivel 4: Doctor). El artículo 6 de la citada norma expresa que en el nivel 2, correspondiente al título de Grado, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; y el artículo 7 señala que en el nivel 3, correspondiente al título de Máster, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, orientada a la especialización o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Sucede, sin embargo, que en nuestro sistema de educación superior existen determinados títulos de Grado que, superando los 240 créditos ECTS exigidos con carácter general para este nivel de estudios, contienen unas exigencias académicas, persiguen unos objetivos y proporcionan unos resultados de aprendizaje, que son los propios de las titulaciones de nivel 3. Es por ello que el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, añadido por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha previsto que los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS y que comprendan un mínimo de 60 créditos que participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES previo su sometimiento al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En su virtud, de conformidad con dicho procedimiento, vista la solicitud presentada por la Universidad Europea de Valencia de adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES del título de "Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad Europea de Valencia", comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas para alcanzar la referida adscripción, y recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el Consejo de Universidades, en su sesión del día 17 de septiembre de 2018,

**HA RESUELTO:**

Adscribir al nivel 3 (Máster) del MECES el título oficial de Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad Europea de Valencia.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 17 de septiembre de 2018

El Presidente del Consejo de Universidades  
P.D. el Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazon